



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2014

En Villanueva de la Serena y en su Casa Consistorial, siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de abril de dos mil catorce, en primera convocatoria, se reúnen quienes a continuación se expresan, miembros de la Junta de Gobierno Local, al objeto de deliberar y decidir sobre los asuntos incluidos en el orden del día de la correspondiente convocatoria, efectuada en legal forma.

ASISTENTES

Sr. Presidente:
DON MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde:
DON MANUEL MEJÍAS TAPIA
DON LUÍS SOLÍS VILLA
DOÑA MARÍA JOSÉ LOZANO CASCO
DON ISMAEL HUERTAS SÁNCHEZ
DON JUAN CRUZ GONZÁLEZ
DON ALFONSO CASTILLA SÁNCHEZ
DON JOAQUÍN PINEDA CASILLAS

Sr. Secretario:
DON BERNARDO GONZALO MATEO

Sr. Interventor:
DON JESÚS SALVADOR PÁRRAGA PEREIRA

Por la Presidencia se declara abierta la sesión a las nueve horas y treinta y cinco minutos, estando presentes la totalidad de los miembros asistentes.

ORDEN DEL DÍA

**ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN, SI PROCEDE,
DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de abril de 2014, preguntándose por la Presidencia si existe alguna objeción o aclaración al mismo, y no existiendo ninguna, es aprobado por unanimidad.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: DISPOSICIONES DE INTERÉS, ANUNCIOS Y COMUNICACIONES OFICIALES.-

2.1. Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 83, de 5 de abril.

2.2. Real Decreto-ley 5/2014, de 4 de abril, por el que se prevé una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para el impulso de la lucha contra el fraude fiscal y la aplicación de las medidas previstas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 83, de 5 de abril.

2.3. Real Decreto 226/2014, de 4 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y el Real Decreto 345/2012, de 10 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Competitividad; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 83, de 5 de abril.

2.4. Decreto 44/2014, de 1 de abril, por el que se concede la Medalla de Extremadura a don Adolfo Suárez González; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 67, de 7 de abril.

2.5. Resolución de 26 de marzo de 2014, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se da publicidad a la Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, que resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 67, de 7 de abril.

2.6. Anuncio de la Delegación Provincial de Badajoz de la Oficina del Censo Electoral, de 7 de abril de 2014, sobre relación de secciones, mesas y locales



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

electorales de cada municipio para las Elecciones de Diputados al Parlamento Europeo convocadas por el Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 66, de 7 de abril.

2.7. Orden HAP/536/2014, de 3 de abril, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 84, de 7 de abril.

2.8. Ley 6/2014, de 7 de abril, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril.

2.9. Orden HAP/555/2014, de 7 de abril, por la que se fijan las cantidades de las subvenciones a los gastos originados por actividades electorales para las elecciones al Parlamento Europeo de 25 de mayo de 2014; publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 86, de 9 de abril.

2.10. Anuncio de 4 de abril de 2014, sobre constitución de la Junta Electoral de Zona de Villanueva de la Serena con motivo de las Elecciones de Diputados al Parlamento Europeo convocadas por el Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo; publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 68, de 9 de abril.

2.11. Orden de 8 de abril de 2014, de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2014 a entidades promotoras para el desarrollo del Programa de Formación Profesional Dual @prendizext; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 70, de 10 de abril.

2.12. Orden de 26 de marzo de 2014, de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, por la que se convocan ayudas para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o han pertenecido al Sistema de Protección de Menores de la Junta de Extremadura y que presentan especiales dificultades para el acceso al mercado laboral para el ejercicio 2014; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 70, de 10 de abril.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

2.13. Real Decreto 228/2014, de 4 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2014; publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 87, de 10 de abril.

2.14. Anuncio de 31 de marzo de 2014, del Organismo Autónomo Provincial de Recaudación, sobre revocación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena relativa a la recaudación relativa de las cuotas de urbanización del Sector "Zona Verde-Avenida de los Deportes"; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 71, de 10 de abril.

2.15. Corrección de errores del Decreto 32/2014, de 11 de marzo, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a la financiación de planes de formación para empleados públicos de la Administración Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas y se establece la primera convocatoria; publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 72, de 14 de abril.

2.16. Decreto 58/2014, de 8 de abril, por el que se crea el Consejo Regional de Pacientes de Extremadura, y se regula su composición, organización, funcionamiento y atribuciones; publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 72, de 14 de abril.

2.17. Escrito del Gerente de la Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana (ADEVAG), de fecha 7 de abril de 2014, adjuntando la resolución provisional del Consejo Ejecutivo de dicha asociación de fecha 4 de abril de 2014, por la que se aprueba el proyecto de "Equipamiento del espacio cultural ubicado en la Plaza de España", con nº de expediente 321.037 y una inversión estimada de 36.300 euros; y se concede una ayuda al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena de 27.999 euros, conforme al Decreto 6/2011, de 28 de enero, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2007-2013.

2.18. Escrito del Jefe de Unidad de Control de la Actividad Asistencial y Sistemas de Información, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), adscrito a la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, de fecha 2 de abril de 2014; adjuntando la resolución de 2 de abril anterior, de la Directora Gerente del SEPAD, de concesión



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por un importe de 18.011,52 euros, para el mantenimiento de plazas en Centros de Atención Diurna durante el año 2014.

2.19. Escrito de la Jefa de Sección de Escuelas Taller y Programas Especiales del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2014; adjuntando la resolución de la Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE de 28 de marzo anterior, por la que se declara la pérdida parcial del derecho a obtener la subvención concedida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la puesta en marcha del proyecto de Escuela Taller denominado "Lares", por un importe de 15.464,70 euros, con la consiguiente obligación de reintegro de las cantidades no aplicadas.

2.20. Escrito del Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Política Social y Familia, de la Consejería de Salud y Política Social de la Junta de Extremadura, de fecha 1 de abril de 2014; adjuntando la resolución del Director General de Política Social y Familia de 31 de marzo anterior, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación de las ayudas de protección social urgente para el ejercicio 2014, por un importe de 126.471,13 euros, siendo el compromiso de aportación del Ayuntamiento del 5%, por un importe de 6.656,25 euros.

2.21. Escrito del Gerente Regional del Catastro de Extremadura, de fecha 1 de abril de 2014, recordando las características del procedimiento de regularización catastral 2013-2016, regulado en la disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro; del siguiente tenor literal:

"Este procedimiento debe iniciarse en todos los municipios con anterioridad al 31 de diciembre de 2016, por medio de resoluciones publicadas en el BOE que indiquen los municipios y plazo en los que será de aplicación, y tiene por objeto incorporar al Catastro todas las construcciones omitidas o que estén inscritas de forma incorrecta o incompleta en el Catastro por incumplimiento de la obligación de declarar, de manera que la tributación de estos inmuebles sea la que les corresponde de acuerdo con su realidad inmobiliaria.

No existirá obligación de declarar, y por tanto no será objeto de regularización, los supuestos de nuevas construcciones o alteraciones de las mismas cuando el Ayuntamiento esté sometido al régimen de comunicación en los términos previstos en el artículo 14.b del texto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y los artículos 30 al 34 del Real Decreto 417/2006.

La regularización catastral no implica una nueva revisión de valores catastrales: los inmuebles regularizados se valoran con la ponencia vigente, y el procedimiento no afecta al resto de inmuebles que tributan correctamente. Tampoco tiene por objeto la regularización urbanística u ordenación del territorio, materia que está fuera de las competencias del Catastro.

El procedimiento de regularización se desarrollará directamente por la Dirección General del Catastro. No se exige participación alguna por parte del Ayuntamiento en los costes, ni en las actuaciones vinculadas, sin perjuicio de la imprescindible colaboración municipal en relación con los datos, informes o antecedentes que revistan trascendencia para la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario.

Este procedimiento conlleva un coste para el ciudadano al que se presta el servicio, en forma de pago al Estado de la tasa de regularización catastral (cuyo importe es de 60 euros por inmueble regularizado). Los efectos catastrales de la incorporación al Catastro de los inmuebles y de sus alteraciones por el procedimiento de regularización se producen desde el día siguiente a aquél en que se hayan realizado los hechos, actos o negocios que han dado lugar a la regularización, teniendo esta incorporación por tanto efectos retroactivos, con sus respectivas consecuencias tributarias.

Según la disposición adicional cuarta del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, y dado que el procedimiento de valoración colectiva de carácter general de Villanueva de la Serena es anterior al 1 de enero de 2006, el inicio del procedimiento de regularización supone para los bienes inmuebles rústicos con construcciones indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales, poder determinar un valor catastral que hasta este momento no tenían asignado y su consiguiente entrada en tributación.

La Dirección General del Catastro ha planificado que el procedimiento de regularización se inicie en el municipio de Villanueva de la Serena mediante resolución a publicar en el BOE de 30 de abril de 2014, fecha estimada.

Con la intención de asegurar la colaboración y dado que se verán afectadas, sería conveniente que se informase del inicio del procedimiento y de sus características a las pedanías o entidades locales menores dependientes”.

2.22. Escrito del Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones de la Dirección General de Política Social y Familia, de la Consejería de Salud y Política



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Social de la Junta de Extremadura, de fecha 3 de abril de 2014; adjuntando la resolución de 10 de marzo anterior, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la financiación de la prestación básica de información, valoración y orientación y la gestión del resto de prestaciones básicas del Servicio Social de Base 040 Villanueva de la Serena, para el año 2014, por un importe de 100.994,38 euros.

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA.-

3.1. Visto el expediente incoado para la contratación de un servicio de seguro de responsabilidad civil general durante los años 2014 y 2015, prorrogables por otros dos más, de mutuo acuerdo entre las partes; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento abierto, de un servicio de seguro de responsabilidad civil general durante los años 2014 y 2015, prorrogables por otros dos más, de mutuo acuerdo entre las partes; se autorizó el gasto correspondiente con cargo a la partida 0018/920/224 del Presupuesto entonces vigente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose anunciado la licitación correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de 18 de febrero, y en el perfil de contratante del órgano de contratación.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por la Mesa de Contratación constituida al efecto se elevó con fecha 17 de marzo de 2014 propuesta de adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por la entidad mercantil FIATC-MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA, con domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, Avda. de Villanueva, nº 5, y CIF G08171407, por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de una prima anual de catorce mil sesenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (14.064,88) y las mejoras recogidas en su oferta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, hizo suya dicha propuesta, por lo que se determinó requerir a la citada entidad para que presentase la documentación a que se refiere la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, mil cuatrocientos seis euros con cuarenta y nueve céntimos (1.406,49); así como de haber abonado el importe de los derechos de inserción del anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 33, de 18 de febrero de 2014, que ascienden a ciento cincuenta y un euros con treinta y seis céntimos (151,36).

RESULTANDO: Que se ha presentado por la interesada la documentación expresada en el apartado precedente, y se ha constituido la garantía definitiva mediante aval de la entidad Banco de Sabadell, S.A. de fecha 9 de abril de 2014, inscrito en el Registro Especial de Avaes de dicha entidad con el nº 10000987316; y se ha hecho efectivo el importe de los derechos de inserción del anuncio referido anteriormente.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigesimoprimera del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Adjudicar a la entidad mercantil FIATC-MÚTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA el contrato del servicio de seguro de responsabilidad civil general durante los años 2014 y 2015, prorrogable por otros dos más, de mutuo acuerdo entre las partes; por una prima anual de catorce mil sesenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (14.064,88) y las siguientes mejoras recogidas en su oferta; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- *Extensión de garantías, responsabilidad civil/patrimonial, con un límite por siniestro de 6.000.000 euros, sin sublímite por víctima.*
- *Extensión de garantías, responsabilidad civil patronal, sublímite por víctima de 500.000 euros.*
- *Extensión de garantías, responsabilidad civil derivada de la organización de espectáculos públicos y actividades recreativas, sublímite por víctima de 500.000 euros.*
- *Franquicia para todas las garantías de 0 euros.*

Segundo. Disponer el gasto correspondiente con cargo a la partida 0018/920/224 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios sucesivos al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria, citándole para la firma del contrato correspondiente en documento administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.

Quinto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Sexto. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores, a la Concejalía delegada de Hacienda y a los Servicios de Asesoría Jurídica, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

3.2. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

negociado sin publicidad, del suministro de productos químicos para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales y las fuentes públicas, con vigencia hasta el ejercicio de 2016; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de productos químicos para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales y las fuentes públicas, con vigencia hasta el ejercicio de 2016; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2014 con cargo a las partidas 0005/342/22109 y 0007/155/22618 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2015 y 2016 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato:

- SUQUIBA, S.L.
- IBERAQUA
- QUÍMICA 2000, S.A.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado con fecha 8 de abril de 2014 propuesta de adjudicación del referido contrato a favor de la única proposición presentada, correspondiente a la entidad mercantil SUQUIBA, S.L., con domicilio en Don Benito (Badajoz), en el Polígono Industrial "Isaac Peral", nº 3, parcela 3, y CIF B06346654; por resultar la oferta económicamente más ventajosa, comprensiva de un precio -por los dos años de duración del contrato- de cuarenta mil novecientos setenta euros (40.970), más ocho mil seiscientos tres euros con setenta céntimos (8.603,70) de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Estimar como oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de productos químicos para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales y las fuentes públicas, con vigencia hasta el ejercicio de 2016; la presentada por la entidad mercantil SUQUIBA, S.L., con domicilio en Don Benito (Badajoz), en el Polígono Industrial "Isaac Peral", nº 3, parcela 3, y CIF B06346654; comprensiva de un precio -por los dos años de duración del contrato- de cuarenta mil novecientos setenta euros (40.970), más ocho mil seiscientos tres euros con setenta céntimos (8.603,70) de IVA, con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte del contrato que en su día se formalice.

Segundo. Requerir a la citada entidad para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido la notificación de este acuerdo, presente la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, dos mil cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (2.048,50), que podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Deportes y Vías y Obras, y a los Servicios de Deportes, Vías y Obras, Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

3.3. Advertidos errores en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el pasado 1 de abril de 2014, por el que se aprobó el expediente para la contratación del arrendamiento del quiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, por un período de diez años; y

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; *las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Corregir los siguientes errores advertidos en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2014, a que se ha hecho referencia anteriormente:

Donde dice:

"Cláusula 8ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A todos los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, por los diez años previstos de duración del mismo, asciende a cuarenta mil quinientos cincuenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (40.557,68)."

Debe decir:

"Cláusula 8ª. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

A todos los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, por los diez años previstos de duración del mismo, asciende a cuarenta y cinco mil quinientos setenta y seis euros con ochenta céntimos (45.576,80)".

Donde dice:

"Cláusula 9ª. TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en la cantidad anual de cuatro mil cuatrocientos seis euros con ochenta y ocho céntimos (4.557,68), más IVA."

Debe decir:

"Cláusula 9ª. TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, se fija en la cantidad anual de cuatro mil quinientos cincuenta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (4.557,68), más IVA."

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías delegadas de Hacienda y Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.4. Vista la solicitud formulada por don Valentín Gañán Carmona, con DNI 33985923L, y domicilio a efectos de notificaciones en Avenida de los Conquistadores, nº 29, 1º derecha, de Villanueva de la Serena (Badajoz); con fecha de entrada en el Registro Municipal el día 8 de abril de 2013 (nº 2013/2820); comunicando su intención de continuar ejerciendo durante dos años más la actividad empresarial de elaboración de piedra artificial en la nave nº 5 del Polígono Industrial "Montepozuelo-1", que le fue cedida en las condiciones establecidas en las bases generales para la promoción emprendedora en Villanueva de la Serena; y

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 9 de abril de 2010 se cedió a don Valentín Gañán Carmona, por un periodo de tres años, la nave nº 5 de las construidas por este Ayuntamiento en el Polígono Industrial



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

“Montepozuelo-1”, para el ejercicio de la actividad empresarial de fabricación de piedra artificial, mármol y granito, bajo la denominación social de “Piedras de Montepozuelo, Sociedad Limitada”; con arreglo a las condiciones establecidas en las bases generales para la promoción emprendedora en Villanueva de la Serena, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242, de fecha 21 de diciembre de 2009.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2013, aprobó la modificación de las bases generales para la promoción emprendedora en Villanueva de la Serena, en el sentido de adicionar a la base primera el siguiente párrafo:

“Si el cesionario justifica una inversión de quince mil euros (15.000), por encima de la inversión inicialmente aprobada y justificada, se le concederá, previa solicitud del interesado, dos años más de cesión de la nave que tiene adjudicada, manteniendo las mismas condiciones iniciales”.

RESULTANDO: Que la Comisión de evaluación y seguimiento para la promoción emprendedora en Villanueva de la Serena, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2013, elevó propuesta favorable a la concesión de la prórroga interesada por el cesionario.

RESULTANDO: Que la manifestación del cesionario ha sido constatada por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez mediante visita de inspección a la nave, según informe emitido con fecha 4 de abril de 2014.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a don Valentín Gañán Carmona una prórroga de dos años en la cesión de la nave nº 5 de las construidas por este Ayuntamiento en el Polígono Industrial “Montepozuelo-1”, finalizando, por tanto, la cesión el día 9 de abril de 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo, Comercio y Desarrollo Local; a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local; y a los Servicios de Urbanismo, Comercio, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

3.5. Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración presentada por doña Antonia Fernández Caballero, vecina de Villanueva de la Serena (Badajoz), con domicilio en Plaza de la Jabonera, nº 1, 1º C, y DNI 79263482P; como consecuencia de la caída sufrida el 25 de enero de 2011, cuando salía de su vivienda, al pisar una zona de rejillas de recogida de aguas en la que faltaba una de ellas; y

RESULTANDO: Que seguido el expediente por sus trámites, se puso de manifiesto a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial; insistiendo la misma en la exigencia de responsabilidad de la Administración y valorando los daños y secuelas sufridas en la cantidad de ocho mil sesenta y seis euros con ochenta y nueve céntimos (8.066,89).

RESULTANDO: Que la reclamante ha presentado con fecha 7 de abril de 2014 un escrito proponiendo la terminación convencional del procedimiento, cifrando los términos del acuerdo en el reconocimiento de una indemnización de cuatro mil euros (4.000), con renuncia expresa a efectuar cualquier otra reclamación por los mismos hechos.

Vista la propuesta de resolución que eleva con fecha 7 de abril de 2014 don Nicolás González Martínez, Jefe del Servicio Jurídico, y

CONSIDERANDO: Que la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública se contempla en el artículo 9.3 de la Constitución, en el que se garantiza *“la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos”*, y que en el artículo 106.2 del texto constitucional se enuncian los presupuestos básicos, al establecer que *“los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

CONSIDERANDO: Que la regulación de las previsiones constitucionales se contienen en los artículos 139 a 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que aprueba el Reglamento de los procedimientos en materia de responsabilidad patrimonial; resultando de aplicación esta normativa estatal en la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 133 a 135 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

CONSIDERANDO: Que las principales características de nuestro sistema de responsabilidad patrimonial, tal y como aparece configurado en los preceptos constitucionales y legales citados, pueden sintetizarse así:

“(...) es un sistema unitario en cuanto rige para todas las Administraciones; general en la medida en que se refiere a toda la actividad administrativa, sea de carácter jurídico o puramente fáctico, y tanto por acción como por omisión; de responsabilidad directa, de modo que la Administración cubre directamente, y no sólo de forma subsidiaria, la actividad dañosa de sus autoridades, funcionarios y personal laboral, sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar luego la acción de regreso cuando aquellos hubieran incurrido en dolo, culpa o negligencias graves; pretende lograr una reparación integral; y, finalmente es, sobre todo, un régimen de carácter objetivo que, por tanto, prescinde de la idea de culpa, por lo que el problema de la causalidad adquiere aquí la máxima relevancia (...)”
(Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Contencioso-Administrativo, 275/2007, de 22 de noviembre).

CONSIDERANDO: Que la responsabilidad patrimonial de la Administración, de naturaleza directa y objetiva, exige, conforme a la doctrina y reiterada jurisprudencia, los siguientes presupuestos:

a) La existencia de un daño o perjuicio en la doble modalidad de daño emergente o lucro cesante. El daño ha de ser efectivo y cierto, nunca contingente o futuro, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

b) El daño se define como antijurídico, toda vez que la persona que lo sufre no tiene el deber jurídico de soportarlo de acuerdo con la ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

c) La imputación a la Administración de la actividad dañosa como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, por lo que tan indemnizables son los daños que procedan de uno como de otro, en tanto esta responsabilidad patrimonial se configura como una responsabilidad objetiva o por el resultado.

d) La relación de causalidad entre la actuación administrativa y el daño ocasionado o producido. Este necesario e imprescindible nexo causal ha de ser directo, inmediato y exclusivo. Esta exclusividad del nexo causal ha sido matizada por la doctrina jurisprudencial que sostiene la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público. Dicha exoneración de responsabilidad patrimonial puede ser también, obviamente, parcial, lo que se producirá en el supuesto de que el daño ocasionado haya sido debido tanto a la conducta de la Administración como a la del propio afectado, esto es, la concurrencia de causas (concausas) puede dar lugar a la graduación del quantum indemnizatorio que, en su caso, deba abonar la Administración.

e) Ausencia de fuerza mayor.

f) El derecho a reclamar prescribe al año de producido el hecho o acto que motive la indemnización o de manifestarse su efecto lesivo.

CONSIDERANDO: Que, en todo caso, debe abordarse el examen puntual y particular de cada petición concreta de responsabilidad patrimonial de la Administración, analizando las circunstancias específicas y peculiares de las mismas hasta llegar a determinar si en ellas concurren, o no, todos los requisitos exigibles, en particular el nexo causal, para poder declarar tal responsabilidad, pues de concitarse todos los anteriores requisitos surge la obligación de reparación que deje a la víctima indemne del daño pues la indemnización por este título jurídico debe cubrir los daños y perjuicios hasta conseguir la reparación integral de los mismos.

CONSIDERANDO: Que sobre la existencia de una lesión o daño en cualquier bien o derecho, aparece acreditado en el expediente con los abundantes informes médicos aportados que la reclamante padeció traumatismo y cervicalgia a consecuencia de la caída, habiendo estado dada de baja por el facultativo de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

la Seguridad Social desde el 26 de enero de 2011 hasta el 12 de abril de 2011.

CONSIDERANDO: Que, además, según el informe del traumatólogo de la Seguridad Social de fecha 27 de junio de 2011, la reclamante residuaba a la fecha del informe cuadro de cervicalgias y síndrome cervical leve, asociado a contractura en trapecio.

CONSIDERANDO: Que a la vista de la documentación obrante en el expediente, aparece acreditado que la reclamante ha permanecido de baja 77 días, que multiplicados por 55,27 euros, cantidad diaria establecida por la Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal para el año 2011, causados a las personas en accidentes de circulación, aplicable al caso, resulta la cantidad de 4.255,79 euros.

CONSIDERANDO: Que también se reclaman 76 días no improductivos, con un importe 2.261 euros, y dos puntos de secuelas, que ascienden a 1.409,18 euros.

CONSIDERANDO: Que sobre la relación de causalidad, hay que indicar que, según el parte de incidencias de la Policía Local, se presentó reclamación al momento de producirse los hechos; y que *"en la inspección ocular realizada por el Oficial actuante se comprobó que en la canalización o sumidero para la recogida de las aguas existía un tramo donde faltaba una de las rejillas y otra se encontraba mal colocada"*.

CONSIDERANDO: Que en la fecha de producción del accidente el Ayuntamiento tenía suscrita una póliza de seguro de responsabilidad civil con la compañía MAPFRE, que cubría la responsabilidad por estos hechos, con una franquicia de doscientos cincuenta euros (250).

CONSIDERANDO: Que, a la vista de cuanto antecede, se estima la conveniencia de la terminación convencional del procedimiento.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 3 de abril de 2013, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 65, de 8 de abril; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Primero. Aprobar la propuesta de terminación convencional del procedimiento relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por doña Antonia Fernández Caballero, reconociendo a la interesada una indemnización de cuatro mil euros (4.000), de los que tres mil setecientos cincuenta (3.750) serán abonados por la Compañía de Seguros MAPFRE Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y doscientos cincuenta (250), correspondientes a la franquicia, por el Ayuntamiento.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada y la compañía MAPFRE Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y dar traslado del mismo a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo y Policía Local; así como a los Servicios de Urbanismo, Policía Local, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

3.6. Visto el expediente incoado para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de papelería y material de oficina para los distintos servicios municipales, con vigencia hasta el ejercicio de 2017; y

RESULTANDO: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2014, se aprobó el expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de papelería y material de oficina para los distintos servicios municipales, con vigencia hasta el ejercicio de 2017; se autorizó el gasto correspondiente a la anualidad de 2014 con cargo a la partida 0018/920/22000 del vigente Presupuesto, subordinándose la realización de los gastos correspondientes a los ejercicios de 2015, 2016 y 2017 al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a las siguientes empresas, todas ellas capacitadas para la ejecución del contrato:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- GRAFICAS SAMAT, S.L.
- SUMIPAL SUMINISTROS, S.L.
- DISTRIBUIDORA EXTREMEÑA DE PAPELERÍA, C.B.
- JOSÉ MARTÍN-PORRO MATEOS (SUMINISTROS MARTÍN).
- IBERPRINT MONTIJO 2012, S.L.

RESULTANDO: Que previa la tramitación correspondiente, por el Servicio de Contratación se ha elevado con fecha 11 de abril de 2014 propuesta de adjudicación del contrato relativo al lote I (*suministro de material de oficina*) a la empresa DISTRIBUIDORA EXTREMEÑA DE PAPELERÍA, C.B. (en anagrama DIEXPA), por un precio -por los tres años de duración del contrato- de dieciséis mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (16.969,57) más tres mil quinientos sesenta y tres euros con sesenta y un céntimos (3.563,61) de IVA, y propuesta de adjudicación del contrato relativo al lote II (*suministro de material de papelería*) a la empresa ARTES GRÁFICAS SAMAT, S.L. por un precio -por los tres años de duración del contrato- de cuarenta y un mil novecientos noventa y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (41.994,45) más ocho mil ochocientos trece euros con ochenta y tres céntimos (8.813,83) de IVA, en total, cincuenta mil ochocientos trece euros con veintiocho céntimos (50.813,28) de IVA.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 y la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; así como en la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la contratación; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Estimar como ofertas económicamente más ventajosas en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de papelería y material de oficina para los distintos servicios municipales, con vigencia hasta el ejercicio de 2017, las siguientes:

- Para el lote I (*suministro de material de oficina*), la formulada por la entidad DISTRIBUIDORA EXTREMEÑA DE PAPELERÍA, C.B. (DIEXPA), con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en calle Hernán Cortés, nº 108, y CIF



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

E06341960, por un precio -por los tres años de duración del contrato- de dieciséis mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (16.969,57), más tres mil quinientos sesenta y tres euros con sesenta y un céntimos (3.563,61) de IVA.

- Para el lote II (*suministro de material de papelería*), la formulada por la entidad mercantil ARTES GRÁFICAS SAMAT, S.L., con domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad, en el Polígono Industrial "La Barca", parcela 11, y CIF B06335178, por un precio -por los tres años de duración del contrato- de cuarenta y un mil novecientos noventa y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (41.994,45), más ocho mil ochocientos tres euros con ochenta y tres céntimos (8.813,83) de IVA.

con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladoras de la contratación, y a las ofertas presentadas por las adjudicatarias, documentos todos ellos que revestirán carácter contractual y que formarán parte de los contratos que en su día se formalicen.

Segundo. Requerir a las adjudicatarias para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación a que se refiere la cláusula vigésima del pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rige la presente licitación y, en particular, la justificativa de haber constituido la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, esto es, ochocientos cuarenta y ocho euros con cuarenta y siete céntimos (848,47) para la entidad DISTRIBUIDORA EXTREMEÑA DE PAPELERÍA, C.B. (DIEXPA), y dos mil noventa y nueve euros con setenta y dos céntimos (2.099,72) para la entidad mercantil ARTES GRÁFICAS SAMAT, S.L., que podrán prestarse en alguna de las formas establecidas en la cláusula decimosegunda del referido pliego.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores, a la Concejalía delegada de Hacienda; a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería; y a la Oficina de Gestión de Compras y Control del Gasto; a los oportunos efectos.

3.7. Vista la solicitud formulada por don Francisco Javier Pargaña Holgado, con DNI 52964168K, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Humanista, nº 3, planta 4ª, de Don Benito (Badajoz); con fecha de entrada en el Registro



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Municipal el día 2 de julio de 2013 (nº 2013/5446); comunicando su intención de continuar ejerciendo durante dos años más la actividad empresarial de servicios de alcantarillado, desatascos y limpieza y mantenimiento de placas solares, en la nave nº 1 del Polígono Industrial "Montepozuelo-1", que le fue cedida en las condiciones establecidas en las bases generales para la promoción emprendedora en Villanueva de la Serena; y

RESULTANDO: Que por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2010 se cedió a don Francisco Javier Pargaña Holgado, por un periodo de tres años, la nave nº 1 de las construidas por este Ayuntamiento en el Polígono Industrial "Montepozuelo-1", para el ejercicio de la actividad empresarial de servicios de alcantarillado, desatascos y limpieza y mantenimiento de placas solares; con arreglo a las condiciones establecidas en las bases generales para la promoción emprendedora en Villanueva de la Serena, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2009 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 242, de fecha 21 de diciembre de 2009.

RESULTANDO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2013, aprobó la modificación de las bases generales para la promoción emprendedora en Villanueva de la Serena, en el sentido de adicionar a la base primera el siguiente párrafo:

"Si el cesionario justifica una inversión de quince mil euros (15.000), por encima de la inversión inicialmente aprobada y justificada, se le concederá, previa solicitud del interesado, dos años más de cesión de la nave que tiene adjudicada, manteniendo las mismas condiciones iniciales".

RESULTANDO: Que la Comisión de evaluación y seguimiento para la promoción emprendedora en Villanueva de la Serena, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2013, elevó propuesta favorable a la concesión de la prórroga interesada por el cesionario.

RESULTANDO: Que la manifestación del cesionario ha sido constatada por el arquitecto técnico municipal don Ramiro García Domínguez mediante visita de inspección a la nave, según informe emitido con fecha 4 de marzo de 2014.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por la Alcaldía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

mediante resolución de fecha 17 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123, de 30 de junio; por unanimidad de los presentes, ACUERDA:

Primero. Conceder a don Francisco Javier Pargaña Holgado una prórroga de dos años en la cesión de la nave nº 1 de las construidas por este Ayuntamiento en el Polígono Industrial "Montepozuelo-1", finalizando, por tanto, la cesión el día 17 de junio de 2015.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a las Concejalías delegadas de Hacienda, Urbanismo, Comercio y Desarrollo Local; a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local; y a los Servicios de Urbanismo, Comercio, Intervención y Tesorería; a los efectos oportunos.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS EN MATERIA DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR EL PLENO.-

4.1. Vista la certificación de obra nº 8 del lote 2 del proyecto técnico denominado "Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, en calle Acanto, nº 22, y CIF A28854727; el lote 2 (reforma de la urbanización de la calle San Benito) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de quinientos doce mil seiscientos setenta euros (512.670), más ciento siete mil seiscientos sesenta euros con setenta céntimos (107.660,70) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 28 de junio de 2013.

RESULTANDO: Que se ha emitido por la dirección técnica la certificación de obra nº 8 del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 14 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *“a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”*.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obra nº 8 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras del lote 2 del proyecto técnico denominado *“Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito”*, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *“Villanueva en red”*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; correspondiente al mes de febrero de 2014, por un importe, IVA incluido, de noventa y dos mil setecientos sesenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (92.766,84).

Segundo. Ordenar el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de las obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería; a los oportunos efectos.

4.2. Vista la certificación de obra nº 8 del lote 1 del proyecto técnico denominado *"Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito"*, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado *"Villanueva en red"*, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; y

RESULTANDO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2013, adjudicó a la entidad mercantil FUENCO, S.A.U., con domicilio a efectos de notificaciones en Ávila, en Plaza de Santa Ana, nº 6, con CIF A05019948; el lote 1 (*reforma de la urbanización de la Plaza de España*) del contrato de ejecución de las obras referido en el apartado precedente; por el precio de un millón ciento nueve mil ochocientos noventa y cuatro euros con treinta y un céntimos (1.109.894,31), más doscientos treinta y tres mil setenta y siete euros con ochenta y un céntimos (233.077,81) correspondientes al IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas reguladores de la contratación, y a las condiciones de la oferta presentada por la adjudicataria; habiéndose formalizado el contrato en documento administrativo el día 5 de julio de 2013.

RESULTANDO: Que se ha emitido por la dirección técnica la certificación de obras nº 8 del contrato referenciado, que ha sido fiscalizada favorablemente por la Intervención el día 14 de abril de 2014, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 8, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que según establece el artículo 232 de la mencionada norma, *"a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, antes mencionado; la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar la certificación de obra nº 8 emitida por la dirección técnica correspondiente al lote 1 del proyecto técnico denominado “Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito”, redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado “Villanueva en red”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013, correspondiente al mes de febrero de 2014, por un importe, IVA incluido, de doscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y seis euros con veintitrés céntimos (267.236,23).

Segundo. Ordenar el pago de la cantidad correspondiente a favor de la entidad mercantil FUENCO, S.A.U.

Tercero. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Cuarto. Trasládese el presente acuerdo a la empresa interesada, a la dirección de obras, a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Urbanismo, y a los Servicios de Urbanismo, Contratación, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

4.3. Vista la solicitud presentada el día 31 de marzo de 2014 por la entidad mercantil AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., actual concesionaria del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Saneamiento, por la que interesa la actualización de las tarifas del agua y alcantarillado conforme al IPC interanual; y

RESULTANDO: Que se ha emitido informe favorable al respecto con fecha 8 de abril de 2014 por la Tesorería Municipal.

CONSIDERANDO: Que el artículo 45 del pliego de condiciones administrativas, técnicas y económicas por el que se rige el concurso convocado para la adjudicación de la concesión de la gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento, establece que las tarifas “*serán mantenidas anualmente, con revisión de precios anuales según subida del IPC*”.

CONSIDERANDO: Que como señala el artículo 281.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a la gestión de servicios públicos, “*las contraprestaciones económicas pactadas serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato*”.

Tomando en consideración los citados antecedentes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que tiene delegadas por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2011, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 132, de 13 de julio, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Primero. Aprobar en un 0,3% la actualización solicitada de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

Segundo. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; dar cuenta del presente acuerdo a las Comisiones Informativas Permanentes de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, y de Urbanismo, Medio Ambiente, Obras y Servicios, en las inmediatas sesiones que celebren.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil concesionaria; a las Concejalías delegadas de Hacienda y de Servicios Municipales Externos; y a los Servicios de Contratación, Intervención y Tesorería a los oportunos efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar en extracto la relación de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 15 de abril de 2014:

1. Aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 8 de abril de 2014.

3. *Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.*

3.1. *Servicios.* Adjudicación a la entidad mercantil FIATC-MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA del contrato del servicio de seguro de responsabilidad civil general durante los años 2014 y 2015, prorrogable por otros dos más, de mutuo acuerdo entre las partes; por una prima anual de catorce mil sesenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos (14.064,88) y las mejoras recogidas en su oferta.

3.2. *Suministros.* Estimación de la oferta presentada por la entidad mercantil SUQUIBA, S.L. como la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de productos químicos para el tratamiento y mantenimiento del agua de las piscinas municipales y las fuentes públicas, con vigencia hasta el ejercicio de 2016; comprensiva de un precio -por los dos años de duración del contrato- de cuarenta mil novecientos setenta euros (40.970), más ocho mil seiscientos tres euros con setenta céntimos (8.603,70) de IVA; con arreglo a las estipulaciones de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares reguladores de la contratación, y a la oferta presentada por la adjudicataria.

3.3. *Bienes.* Corrección de errores del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2014, por el que se aprobó el expediente para la contratación del arrendamiento del quiosco-bar ubicado en la Plaza de la Cruz del Río, por un período de diez años.

3.4. *Bienes.* Concesión a don Valentín Gañán Carmona de una prórroga de dos años en la cesión de la nave nº 5 de las construidas por este Ayuntamiento en el Polígono Industrial "Montepozuelo-1", finalizando, por tanto, la cesión el día 9 de abril de 2015; con arreglo a las condiciones establecidas en las bases generales para la promoción emprendedora en Villanueva de la Serena.

3.5. *Responsabilidad patrimonial de la Administración.* Aprobación de la propuesta de terminación convencional del procedimiento relativo a la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración formulada por doña Antonia Fernández Caballero, como consecuencia de la caída sufrida el 25 de enero de 2011, cuando salía



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

de su vivienda, al pisar una zona de rejillas de recogida de aguas en la que faltaba una de ellas; reconociendo a la interesada una indemnización de cuatro mil euros (4.000), de los que tres mil setecientos cincuenta (3.750) serán abonados por la Compañía de Seguros MAPFRE Empresas, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., y doscientos cincuenta (250), correspondientes a la franquicia, por el Ayuntamiento.

3.6. *Suministros.* Estimación como ofertas económicamente más ventajosas en el procedimiento negociado sin publicidad convocado para la contratación del suministro de papelería y material de oficina para los distintos servicios municipales, con vigencia hasta el ejercicio de 2017, de las siguientes:

- Para el lote I (*suministro de material de oficina*), la formulada por la entidad DISTRIBUIDORA EXTREMEÑA DE PAPELERÍA, C.B. (DIEXPA), por un precio -por los tres años de duración del contrato- de dieciséis mil novecientos sesenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (16.969,57), más tres mil quinientos sesenta y tres euros con sesenta y un céntimos (3.563,61) de IVA.

- Para el lote II (*suministro de material de papelería*), la formulada por la entidad mercantil ARTES GRÁFICAS SAMAT, S.L., por un precio -por los tres años de duración del contrato- de cuarenta y un mil novecientos noventa y cuatro euros con cuarenta y cinco céntimos (41.994,45), más ocho mil ochocientos tres euros con ochenta y tres céntimos (8.813,83) de IVA.

3.7. *Bienes.* Concesión a don Francisco Javier Pargaña Holgado de una prórroga de dos años en la cesión de la nave nº 1 de las construidas por este Ayuntamiento en el Polígono Industrial "Montepozuelo-1", finalizando, por tanto, la cesión el día 17 de junio de 2015; con arreglo a las condiciones establecidas en las bases generales para la promoción emprendedora en Villanueva de la Serena.

4. *Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.*

4.1. *Obras.* Aprobación de la certificación de obra nº 8 emitida por la dirección técnica del contrato de ejecución de las obras del lote 2 del proyecto técnico denominado "Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "Villanueva en red", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013; correspondiente al mes de febrero de 2014, por un importe, IVA incluido, de noventa y dos mil setecientos sesenta y seis euros con ochenta y cuatro céntimos (92.766,84); ordenando el pago de la citada cantidad a favor de la entidad mercantil FCC CONSTRUCCIÓN, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

4.2. Obras. Aprobación de la certificación de obra nº 8 emitida por la dirección técnica correspondiente al lote 1 del proyecto técnico denominado "*Reforma de la urbanización de la Plaza de España y calle San Benito*", redactado por el arquitecto municipal don Alfonso Navarro Muñoz, comprendido entre las actuaciones del proyecto denominado "*Villanueva en red*", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2011-2013, correspondiente al mes de febrero de 2014, por un importe, IVA incluido, de doscientos sesenta y siete mil doscientos treinta y seis euros con veintitrés céntimos (267.236,23); ordenando el pago de la cantidad correspondiente a favor de la entidad mercantil FUENCO, S.A.U.

4.3. *Gestión de servicios públicos.* Aprobación en un 0,3% de la actualización solicitada por la entidad mercantil AQUANEX, Servicio Domiciliario del Agua de Extremadura, S.A., de las tarifas por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las diez horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose a continuación el presente acta, quedando pendiente de aprobación hasta la próxima sesión que se celebre, de todo lo cual, como Secretario de la Corporación, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda



EL SECRETARIO,

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo